



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO LIBRE DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.



- 1.4 El LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. **OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.
2. DECLARA “EL COLEGIO”
- 2.1 Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios; que no tiene carácter preponderantemente económico; en ella, los socios se obligan a combinar sus esfuerzos para realizar un fin común permitido por la Ley. La denominación de esta Asociación Civil es ‘COLEGIO LIBRE DE HIDALGO A.C.’, con domicilio en Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 2.2 Que tiene por objeto social: Impartir educación superior, diplomados, especialidad, maestría y doctorado; proporcionar servicios de asesoría, capacitación, consultoría, asistencia, conferencias y otras actividades de educación cultural y recreación en distintas áreas; realizar y publicar investigaciones; realizar actividades de extensión educativa; participar en encuentros nacionales e internacionales de carácter educativo, cultural y deportivo; contribuir al mejoramiento del nivel académico a través del intercambio cultural con instituciones afines del país y del extranjero; representar a sus asociados ante las autoridades educativas gubernamentales u organismos afines, nacionales o extranjeros, en lo que corresponde al desarrollo de la actividad educativa; así como en la defensa de los intereses comunes de la educación particular; la compra venta y arrendamientos de todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto de la asociación.
- 2.3 “EL COLEGIO” declara tener la capacidad, el personal y la infraestructura necesaria para realizar el objeto del presente convenio.
- 2.4 Que el Lic. **Sarkis Mikel Jeitani Jeitani**, acredita su personalidad como Presidente y Representante Legal, según nombramiento registrado en Escritura Número 27567, volumen no. 459, de fecha 5 de agosto de 2004,



signada ante Notario Público 9, Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva; y está facultado para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en estatutos señalados en constitución de esta Asociación Civil.

2.5 Señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Blvd. Everardo Márquez, No. 612, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.6 Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública para impartir educación en el nivel profesional y de posgrado, según lo demuestra con el acuerdo de incorporación SSEMSyS 1453101 de la Licenciatura en Economía, SSEMSyS 1453102 de la Licenciatura en Ciencias Políticas, SSEMSyS 1453303 de la Maestría en Economía Pública; SSEMSyS 1453304 de la Maestría en Gestión de Gobiernos Locales; SSEMSyS 1453305 de la Maestría en Comunicación Política y Marketing Electoral, SSEMSyS 1453306 de la Maestría en Ciencia Política y Gestión Pública; SSEMSyS 1453407 del Doctorado en Ciencia Política y Sistemas de Gobierno; todos de fecha siete de marzo de 2014 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3. DECLARAN “LAS PARTES”

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

3.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia “LAS PARTES” consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de “EL COLEGIO” y “EL CONALEP HIDALGO”, con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

3.3 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que “LAS PARTES” cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

3.4 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que **“LAS PARTES”** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”**, con los miembros de **“EL COLEGIO”** para facilitar la realización de sus prácticas profesionales, conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece **“EL CONALEP HIDALGO”**.

SEGUNDA. Para lograr lo anterior, **“EL COLEGIO”** otorgará descuentos a los administrativos, docentes y alumnos exclusivamente en colegiaturas, no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, constancias de estudio, recargos, moras, uniformes y otros, como se describe a continuación:

PORCENTAJE	OBSERVACIONES
50% en colegiaturas	De manera permanente durante todo el curso de su programa de estudios.

Para que pueda ser válido el descuento mencionado en el párrafo anterior administrativos, docentes y alumnos deberán presentar a **“EL COLEGIO”** Constancia de Beca otorgada por el director del plantel del cuál provenga el interesado o en su caso la acreditación de su relación laboral. Serán exentos del pago de examen de admisión a cualquier programa educativo vigente de **“EL COLEGIO”**. Serán exentos del pago de inscripción a cualquier programa educativo vigente de **“EL COLEGIO”**. Ningún descuento es acumulable; aplica una sola categoría.

TERCERA. El anterior esquema tiene como propósito, el llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en **“EL COLEGIO”**, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de **“EL CONALEP HIDALGO”**, consistente en la realización de Prácticas Profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar el objetivo y meta que se señala a continuación:

- A. Desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de **“EL COLEGIO”**, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.



CUARTA. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan del objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, “LAS PARTES” nombrarán cada una, a un representante con voz y voto, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar a cabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”.
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

QUINTA. “**EL COLEGIO**” está de acuerdo en permitir que los alumnos del “**EL CONALEP HIDALGO**”, concurren a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa de Aprendizaje en “**EL COLEGIO**”, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por “**EL CONALEP HIDALGO**”, mediante oficio, para la realización de las mismas.
- b) Todas las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe “**EL CONALEP HIDALGO**”, previa autorización de “**EL COLEGIO**” por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” introducir a las instalaciones de “**EL COLEGIO**”, visitantes sin previa autorización.
- d) Los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” no podrán permanecer dentro de las instalaciones de “**EL COLEGIO**”, antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.



- e) Los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” deberán cumplir con la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.

Los alumnos beneficiados con los descuentos otorgados se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de “EL COLEGIO”, quien podrá cancelar el descuento a los alumnos beneficiarios previa notificación, cuando alguno de ellos incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, aunado a que debe mantener por lo menos un promedio de **8.0 (ocho)** y **no reprobado ninguna materia**.

“EL COLEGIO” será responsable de todo lo relacionado con los asuntos de orden académico.

SEXTA. “EL COLEGIO” se compromete a:

- A. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”.
- B. Poner a disposición de los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales.
- C. El personal de “EL COLEGIO” se compromete a tratar en forma cortés y diligente a los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”.
- D. Firmar las constancias correspondientes que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales hasta su término, y expedir la liberación de las mismas.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

1. “EL COLEGIO” en carta membretada dirigida a “EL CONALEP HIDALGO” solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales.
2. “EL CONALEP HIDALGO” enviará a “EL COLEGIO” a los alumnos elegidos con la solicitud, a efecto de que se les permita el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
3. Las actividades de los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
4. Los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en “EL COLEGIO” con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.



OCTAVA. “EL CONALEP HIDALGO” difundirá en sus medios de comunicación (gacetas, portal de internet, programa de radio, televisión, redes sociales, pizarras) el convenio de colaboración educativa con “**EL COLEGIO**”, para la promoción y alcance de la oferta educativa de las licenciaturas y posgrados a sus administrativos, docentes y alumnos. También, “**EL CONALEP HIDALGO**” permitirá a “**EL COLEGIO**” la difusión de la oferta educativa de sus licenciaturas y posgrados a sus administrativos, docentes y alumnos, en las instalaciones de cada uno de sus planteles o bien en los espacios que las partes convengan con la intención de brindar información directa, programando un espacio físico (stand) previo oficio de petición.

NOVENA. “EL CONALEP HIDALGO” en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrá evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación en el ramo de Elaboración de Documentos mediante un Procesador de Textos, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora CONOCER.

DÉCIMA. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente Convenio de Colaboración se encuentra regulado en la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio. Estableciendo “**LAS PARTES**” que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por los que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cualquiera de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento. Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.



DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común; no obstante **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con **treinta días de anticipación** a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA TERCERA.

“EL CONALEP HIDALGO” adicionalmente se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de **“EL COLEGIO”**, sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **“EL COLEGIO”**, a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que **“EL COLEGIO”**, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

“EL COLEGIO” adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con **“EL CONALEP HIDALGO”** de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a sus instalaciones, salvo previa autorización por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **“EL COLEGIO”**. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a **“EL CONALEP HIDALGO”** dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes; los formatos, fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones le serán proporcionadas por **“EL CONALEP HIDALGO”**.
- d) Comunicar a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.



- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

DÉCIMA CUARTA. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de “LAS PARTES” corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por parte de “EL CONALEP HIDALGO” se designa al C. **JUAN CARLOS OCHOA VARGAS**, en su carácter de Director de Promoción y Vinculación.
- Por parte de “EL COLEGIO” se designa a **MTRA. ANAHY VARGAS MUNIVE**, en su carácter de Directora General.

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por las partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, tendrá como consecuencia que no sufra efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen estar exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y sus anexos de colaboración es producto de la buena fe, sin vicios en el consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

DECIMA OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que “EL COLEGIO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.



DECIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 10 días del mes de noviembre del 2021.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL CONALEP HIDALGO"

LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI
FUNDADOR Y PRESIDENTE DEL COLEGIO
LIBRE DE HIDALGO

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL
DEL CONALEP HIDALGO

TESTIGOS DE HONOR POR LA SEPH

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO



TESTIGOS DE HONOR POR LA SEPH

ING. JUAN BENITO RAMÍREZ ROMERO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRO. JESÚS LÓPEZ SERRANO
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE
EDUCATIVO DEL GOBIERNO DE MÉXICO EN
EL ESTADO DE HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES**, que celebran por una parte El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General y Representante Legal; y por la otra el **Colegio Libre de Hidalgo**, representada en este acto por el **LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI**, en su carácter de Apoderado Legal, firmado en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 10 días del mes de noviembre del 2021 y que consta de 11 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.